



16.505 f

Escuela Nacional Superior Autónoma De Bellas Artes del Perú
INFORMÁTICA
RECEPCIÓN
25 AGO 2016
Hora: 12:19
Firma:

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 121 - 2016 - ENSABAP

Lima, 12 de agosto de 2016

VISTOS:

El Informe Técnico de Estandarización de Software N° 002A-2016-OCEI de fecha 01 de julio de 2016, el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software N° 004-2016-OCEI de fecha 01 de julio de 2016, el Informe N° 390-2016-SD.LOG-DAD-ENSABAP de fecha 19 de julio de 2016 y el Informe N° 265-2016-DAL-ENSABAP de fecha 21 de julio de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la ENSABAP, a partir del 24 de agosto de 2015;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el referido dispositivo legal busca que las contrataciones públicas "(...) se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley";

Que, en el segundo párrafo del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que en "(...) la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia";

Que, el Anexo único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define al proceso de estandarización como "el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes";

Que, mediante el Informe Técnico de Estandarización de Software N° 002A-2016-OCEI remitido a la Dirección Administrativa mediante el Informe N° 390-2016-SD.LOG-DAD-ENSABAP recepcionado el 19 de julio de 2016, se ha sustentado técnicamente la estandarización de Licencias de Software de Sistema Operativo de Servidor - Microsoft





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Windows Server 2012 R2 para uso como plataforma de los sistemas SIGA, SIAF, Sistema Académico y el SISTRAM de la Institución, habiéndose verificado a su vez que la Entidad posea determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como cierto servicios especializados, y que los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexiste, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura, de conformidad con el numeral 7.2 y 7.3 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD - "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobado mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico de Estandarización de Software N° 002A-2016-OCEI, la vigencia de la estandarización será de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de su aprobación, precisándose que en caso de variar las condiciones que la determinaron, el Coordinador de Cómputo e Informática informará de tal hecho a la Dirección Administrativa, quedando sin efecto la estandarización, en atención a lo dispuesto en el numeral 7.4 de la mencionada Directiva;

Que, el numeral 7.6 de la Directiva 004-2016-OSCE/CD precisa que *"la estandarización no supone la existencia de un proveedor único en el mercado nacional; es decir, el hecho que una entidad apruebe un proceso de estandarización no enerva la posibilidad de que en el mercado pueda existir más de un proveedor, con lo cual, en principio la Entidad se encontraría obligada a efectuar un procedimiento de selección para determinar al proveedor con el cual celebrará el contrato"*;

Que, por otro lado, el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 28612 – Ley que Norma el Uso, Adquisición y Adecuación del Software en la Administración Pública, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 024-2005-PCM, señala que *"toda adquisición y uso de licencias de software que pretenda ser llevada a cabo por una Entidad del Estado requerirá de un Informe Técnico Previo de Evaluación de Software, que debe ser emitido por el área de informática, o la que haga sus veces. (...) De ser el caso el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software, formará parte del proceso de estandarización o exoneración de manera complementaria a los informes sustentatorios establecidos en la normativa sobre contrataciones y adquisiciones del Estado"*; por su parte, el artículo 8 del citado reglamento prescribe que *"el informe será publicado en la sección de Transparencia de la Página Web institucional, antes de convocarse al proceso de selección correspondiente, bajo la responsabilidad del área competente"*;

Que, en ese sentido, mediante el Informe N° 390-2016-SD.LOG-DAD-ENSABAP recepcionado el 19 de julio de 2016, la Sub Dirección de Logística remite a la Dirección Administrativa el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software N° 004-2016-OCEI, a fin de dar cumplimiento a la normativa citada;

Que, mediante el Informe N° 265-2016-DAL-ENSABAP recepcionado el 25 de julio de 2016, la Dirección de Asesoría Legal emite opinión favorable respecto a la procedencia de la estandarización propuesta, en tanto que el Informe Técnico de Estandarización de Software N° 002A-2016-OCEI y el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software N° 004-2016-OCEI cumplen con su respectiva normativa;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y,





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

De conformidad con la normativa citada, el Estatuto aprobado con Decreto Supremo N° 015-2009-ED y el Reglamento General aprobado con Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la estandarización de Licencias de Software de Sistema Operativo de Servidor - Microsoft Windows Server 2012 R2, por un periodo de dos (02) años contados a partir del día siguiente de su aprobación o hasta que varíen las condiciones que determinaron su estandarización.

Cabe mencionar que la aprobación de la estandarización no implica la exoneración del procedimiento de selección correspondiente, ni exime del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la realización de los actos preparatorios del procedimiento de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Coordinador del Centro de Computo e Informática, órgano adscrito a la Dirección Administrativa, que verifique durante el periodo de vigencia de la presente estandarización si se mantienen las condiciones que determinaron su aprobación y, en caso se modifiquen, informar a la Dirección Administrativa para dejar sin efecto dicha estandarización.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional, conjuntamente con el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software señalado en la parte considerativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



MARCO ANTONIO GAVIÑO AGUILAR
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



INFORME TECNICO PREVIO DE EVALUACION DE SOFTWARE N° 004-2016

SISTEMA OPERATIVO DE SERVIDOR

1. NOMBRE DEL ÁREA

Dirección Administrativa – Oficina de Cómputo e Informática

2. RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN

Ing. Daniel Aquino Criollo.

Coordinador Responsable de Cómputo e Informática.

3. FECHA

30 de junio de 2016.

4. BASE LEGAL

- Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

5. OBJETIVO

El presente documento tiene por finalidad, establecer el sustento técnico que permita elegir una plataforma de sistema operativo de servidor, uniforme y estandarizado en la institución, que soporte entorno de trabajo, de los sistemas existentes en la ENSABAP, como el SIGA, SIAF, Sistema Académico y SISTRAM.

6. JUSTIFICACIÓN

Actualmente la ENSABAP se encuentra utilizando aplicaciones tales como el SIGA, SIAF, Sistema Académico, SISTRAM que está diseñado para trabajar en el entorno de trabajo del sistema operativo de servidor Windows Server de la marca MICROSOFT, asimismo muchas de las aplicaciones a implementar estarán diseñadas para instalarse en el sistema operativo de servidor mencionado

Con el fin de lograr el licenciamiento integral de la plataforma informática y por lo antes expuesto, se requiere con urgencia adquirir una (06) Licencia de Servidor Microsoft Windows Server 2012 R2 más doscientas setenta y cinco (275) CAL en estricto cumplimiento de la normatividad sobre uso legal de software.





7. ALTERNATIVAS

Considerando los requerimientos de los sistemas informáticos de la ENSABAP, se han buscado alternativas de software en el mercado local que cumpla con dichos requerimientos y disponga soporte local.

Se ha procedido a evaluar las siguientes alternativas en el mercado

- Microsoft Windows Server 2012 R2.
- Red Hat Enterprise Linux.

8. ANÁLISIS COMPARATIVO TÉCNICO

El análisis técnico ha sido realizado en conformidad con la metodología establecida en la "Guía Técnica sobre evaluación de software en la administración pública" (R.M. N° 139-2004-PCM).

- a) **Propósito de la evaluación.-** Validar que las alternativas seleccionadas sean las más competitivas para el uso de la ENSABAP. Así se determina los atributos o características para el producto final:

Atributos/Características	Microsoft Windows Server 2012 R2	Red Hat Enterprise Linux
Brindar servicio de autenticación a la red mediante un usuario y clave encriptados.	SI	SI
Brindar servicio de seguridad a los recursos de la red mediante el manejo de permisos por servicios de directorios.	SI	SI
Manejar registros del uso de acceso a los diferentes recursos compartidos a la red.	SI	SI
Compatibilidad comprobada con aplicaciones propias del estado peruano (SIAF, SIGA, etc)	SI	NO
Compatibilidad con Microsoft Office 2013 Profesional	SI	NO

- b) **Identificar el tipo de producto**

Software Sistema Operativo de Servidor

- c) **Identificación del modelo de calidad**

Para la evaluación técnica del software gestor de base de datos se va a utilizar la guía de evaluación de software (R. M. N° 139-2004-PCM).





d) Selección de métricas

Las métricas fueron seleccionadas en base al análisis de los requerimientos de los sistemas instalados en los servidores de la institución y la información técnica de los productos de sistema operativo de servidor, señalados en el punto 7.

Del análisis realizado, se han determinado las siguientes características técnicas mínimas y sus respectivas métricas.

Item	Atributos	Descripción	Puntaje máximo	Microsoft Windows Server 2012 R2	Red Hat Enterprise Linux.
Atributos Internos / Externos					
1	Funcionalidad	Bajo consumo de procesador y memoria.	16	6	6
		Facilidad en la administración de la solución.	6	6	3
		Compatibilidad con el software de ofimática, utilizados en la institución.	10	10	0
		Integración administrativa y compatibilidad con clientes Windows 7 y Windows 8.	6	6	0
		Compatibilidad con los software de la ENSABAP: SIGA, SIAF, SISTRAM)	10	10	0
		Manejo o administración de permisos a los recursos en base a los usuarios autenticados, grupo de usuarios, equipos informáticos.	6	6	4
		Manejo o administración del software de manera remota y segura.	8	8	6
2	Fiabilidad	Debe contar con soporte local, vía telefónica o correo electrónico.	6	6	4
3	Usabilidad	El software debe tener interfaz gráfica en el idioma inglés y/o español.	6	6	6
		Debe tener herramientas de autoayuda y autoaprendizaje o tutoriales	6	5	2
4	Adaptabilidad	Adaptabilidad a trabajos específicos, sin necesidad de conocimientos previos avanzados de software.	8	8	1
5	Adecuación	Se adecua plenamente a las funciones requeridas.	8	8	1
Atributos de uso					
1	Capacitación	Se dispone con cursos estándares con evaluación y certificación emitida por el fabricante, con difusión en el mercado local.	4	4	4





2	Seguridad	Permite gestionar los archivos de modo seguro.	5	5	5
3	Satisfacción	El usuario interactúa con familiaridad con el producto	5	4	0
Total			100	98	42

9. ANÁLISIS COMPARATIVO DE COSTO – BENEFICIO

a) Licenciamiento

A continuación se ha realizado un análisis de costos referenciales (soles) de los productos y complementos necesarios para cumplir con la evaluación técnica realizada. El análisis se ha realizado para el período de 01 año por las actuales licencias de software de sistema operativo de servidor marca MICROSOFT que dispone la ENSABAP y que son comparadas con el sistema operativo de servidor marca Red Hat.

Productos	Microsoft Windows Server 2012 R2	Red Hat Enterprise Linux.
Costo referencial	S/. 6,000.00	S/. 5,300.00
Costo de soporte (anual)	S/. 0.00	S/. 2,500.00
Total	S/. 6,000.00	S/. 7,800.00

b) Hardware necesario para su funcionamiento

El software de sistema operativo de servidor Microsoft Windows Server 2008 R2 actualmente opera en 06 equipos servidores de la ENSABAP, cuyas características de hardware soportan también Microsoft Windows Server 2012 R2.

c) Soporte y mantenimiento externo

El personal de informática de la ENSABAP cuenta con la capacitación para el soporte y mantenimiento externo.

d) Personal y mantenimiento interno

El personal de informática de la ENSABAP cuenta con la capacitación para el soporte y mantenimiento interno para el sostenimiento del sistema operativo de servidor Microsoft Windows Server 2012 R2 ante cualquier inconveniente.

e) Capacitaciones

Los representantes de los productos evaluados cuentan con el personal calificado para brindar capacitaciones.

10. CONCLUSIONES

Las conclusiones de la evaluación realizada son las siguientes:





- El software de sistema operativo de servidor Microsoft Windows Server 2012 R2 en el análisis comparativo técnico obtiene el mayor puntaje, los factores han sido definidos para la evaluación.
- En el análisis comparativo de costo beneficio, el costo del software de sistema operativo de servidor **Microsoft Windows Server 2012 R2** es de menor costo para la ENSABAP.
- Se recomienda mantener los productos del software **Microsoft Windows Server 2012 R2** para las operaciones de los usuarios internos y externos de la ENSABAP con el fin de asegurar la continuidad de las operaciones y procesos de negocio de las áreas usuarias de la ENSABAP.
- Finalmente se recomienda realizar la estandarización del software de sistema operativo de servidor **Microsoft Windows Server 2012 R2** por los beneficios técnicos y económicos.

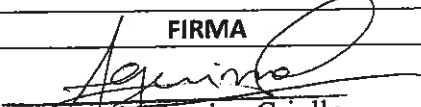
11. PERIODO DE VIGENCIA

Dos años de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto.

12. COSTO DE ADQUISICIÓN

S/. 6,000.00 Nuevos soles.

13. FIRMAS

RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN	FIRMA
Ing. Daniel Aquino Criollo	 Ing. Daniel Aquino Criollo Coordinador Responsable de Cómputo e Informática Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú

